

numerados consecutivamente del 100,001 al 300,000. Estas tarjetas tendrán el tamaño, el color, la forma y el texto que la impresión anterior, autorizada por Decreto No. 154 de fecha 8 de septiembre del 1954 del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1364, que autoriza una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.

(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1364

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre de 1948 y de la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de CUATROCIENTOS DIEZ MIL (410,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

- 175,000 (CIENTO SETENTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$0.60 (2da. Categoría)
- 120,000 (CIENTO VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$0.90 (3ra. Categoría)
- 30,000 (TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.20 (4ta. Categoría)
- 60,000 (SESENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.50 (5ta. Categoría)
- 15,000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$1.80 (6ta. Categoría)
- 10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$2.10 (7ma. Categoría)

Art. 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1365 que concede naturalización dominicana al señor
Sherlock James Browne
(G. O. No. 7937, del 18 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1365

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior ha elevado el señor Sherlock James Browne, de nacionalidad inglesa, natural de la Guayana Inglesa, mayor de edad, casado, con ocupación bracero, domiciliado y residente en la Sección Cancino de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, portador de la cédula personal de identidad No. 5787, serie 26, con sello No. 1483 para el año 1955, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1. —Se concede la naturalización dominicana al señor Sherlock James Browne, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito Nacional, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.